

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

SERVICIO RIOJANO DE SALUD

Resolución de 23 de diciembre de 2015, del Servicio Riojano de Salud por la que se Ordena la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud para la estabilidad en el empleo temporal mediante la reducción de los nombramientos de personal estatutario temporal eventual en el Servicio Riojano de Salud

201512300045083

II.A.620

En la reunión de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud celebrada el 21 de diciembre de 2015 la Administración y las Organizaciones Sindicales CSIF y FSES ha alcanzado el siguiente Pacto:

Pacto de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de salud para la estabilidad en el empleo temporal mediante la reducción de los nombramientos de personal estatutario temporal eventual en el servicio riojano de salud

En el ámbito de negociación estatal, la Administración y los representantes sindicales han alcanzado un Acuerdo que establece los criterios para homogeneizar los baremos de los diferentes procesos de provisión de plazas en el Sistema Nacional de Salud. Los citados criterios serán aprobados mediante Real Decreto cuyo proyecto, en la actualidad, está en fase de tramitación administrativa por parte de la Administración General del Estado.

En el Servicio Riojano de Salud, su Mesa Sectorial adoptó el pasado 24 de noviembre de 2014 el 'Acuerdo en materia de horario de trabajo, formación, promoción interna temporal y para la estabilidad en el empleo', en cuyo apartado G) se estableció que se adoptarían medidas para la estabilización del empleo.

Hasta el momento, se han adoptado dos medidas de especial importancia para avanzar en la consolidación del empleo fijo en las plantillas del Servicio Riojano de Salud:

En primer lugar, la oferta de empleo público para 2015, traducida en diecinueve convocatorias publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja del 23 de noviembre de 2015, que implican la futura cobertura por personal estatutario fijo de 72 plazas.

En segundo lugar, la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud acordó el 16 de noviembre de 2015 convocar mediante concurso de traslados, en el primer trimestre de 2016, un total de 258 plazas. Esta convocatoria es especialmente trascendental en el ámbito de atención primaria, pues alcanza casi al cien por cien de las plazas disponibles a la fecha del acuerdo alcanzado en Mesa Sectorial.

Además, es voluntad de las partes firmantes de este Pacto conseguir que el empleo temporal en el Servicio Riojano de Salud sea de calidad, principalmente mediante el nombramiento de personal estatutario interino y sustituto, de manera que los nombramientos de personal estatutario temporal eventual 'ordinariamente denominados 'acúmulos de tareas'- se reduzcan a lo mínimo necesario, acordes en todo caso con la finalidad y naturaleza de este tipo de nombramientos.

En muchos casos, los servicios de salud han utilizado los nombramientos de personal estatutario eventual para atender necesidades de plantilla, especialmente en los momentos en que se ha ampliado la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud. Esta tendencia también ha afectado al Servicio Riojano de Salud, y especialmente con el proceso de apertura del nuevo Hospital San Pedro. En conclusión, el exceso de empleo estatutario temporal eventual en algunas categorías se ha convertido en un problema estructural de recursos humanos, agravado si cabe por la crisis económica. Ello se traduce, en el caso del Servicio Riojano de Salud, en que exista personal estatutario temporal eventual con más de tres años de antigüedad ininterrumpida en la prestación de su puesto de trabajo; que en algunos casos alcanza los diez años.

En el Servicio Riojano de Salud, nos planteamos como objetivo que la tasa de eventualidad -que expresa la relación entre el número de personal estatutario temporal eventual, los efectivos de la categoría y el centro-, no supere el 10 por ciento por ciento a lo largo del año 2016.

Para ello, las partes firmantes Pactan:

Primero.- Negociar en la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud las bases para la formación de las listas de empleo temporal ajustadas al baremo homogéneo estatal de manera que estén adoptadas para su entrada en vigor de manera inmediata a la publicación del Real Decreto que apruebe el citado baremo.

Segundo.- Medidas transitorias hasta la publicación de las nuevas bases y la formación de sus correspondientes listas de empleo temporal:

1ª.- En atención primaria:

a) En los centros de atención primaria, las vacantes que resulten de la finalización del Concurso de Traslados de 2016 y/o de la ejecución de la Oferta de Empleo Público del Servicio Riojano de Salud para el año 2015 se cubrirán principalmente por personal estatutario interino según la lista de empleo temporal vigente a la fecha del nombramiento, salvo en los casos en que se proceda a su cobertura por personal estatutario mediante comisión de servicios o promoción interna temporal. En todo caso, las plazas cubiertas por comisión de servicios o promoción interna temporal se convocarán en el siguiente concurso de traslados.

b) Desde el 1 de enero de 2016, las sustituciones de personal por personal estatutario temporal eventual se realizarán de manera que las retribuciones se correspondan con las medias retributivas del tipo de puesto correspondiente a la zona básica de salud afectada o a la Unidad de Apoyo.

c) Hasta la fecha en que se proceda, en cada categoría, a la toma de posesión de las plazas resultantes del concurso de traslados, las vacantes y nuevas necesidades que se produzcan se cubrirán mediante nombramientos de personal estatutario temporal eventual según la lista de empleo temporal vigente a la fecha del nombramiento, que finalizarán en todo caso con la citada toma de posesión. En todo caso la cobertura de plazas disponibles por ausencia de su titular se cubrirán mediante nombramientos de sustitución.

No obstante lo anterior, cuando la Administración utilice la comisión de servicios o la promoción interna temporal para cubrir las citadas vacantes y nuevas necesidades dará cuenta de las mismas a los sindicatos que forman parte de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud.

d) Tras la finalización del concurso de traslados se procederá al análisis de los nombramientos estatutarios temporales eventuales que permanezcan vigentes con objeto de determinar si procede la creación de las plazas de plantilla correspondientes.

2ª.- En atención especializada y 061:

Respecto al personal estatutario temporal eventual de las categorías cuya tasa de eventualidad supera el 10 por ciento, y cuya relación se adjunta como anexo a este Pacto, se actuará de la siguiente manera:

I. Categorías estatutarias sanitarias para las que no está vigente ningún acuerdo de formación de listas de empleo temporal:

- El personal estatutario temporal eventual 'de carácter estructural- en activo o con reserva del puesto de trabajo, que haya prestado servicios en el Servicio Riojano de Salud -en la categoría estatutaria correspondiente- al menos durante tres años en el período de cinco años anterior a la fecha de entrada en vigor de este Pacto, será nombrado personal estatutario interino en el momento de dicha entrada en vigor. El citado nombramiento exige la previa existencia de plaza.

- El personal estatutario temporal eventual 'de carácter estructural- en activo o con reserva del puesto de trabajo, restante a la fecha de entrada en vigor de este Pacto, podrá ser nombrado personal estatutario interino cuando, tras la entrada en vigor del mismo, cumpla el tiempo restante para alcanzar los tres años de permanencia en la categoría y exista plaza. En este caso será necesario que el tiempo de desempeño se produzca en el mismo centro de atención especializada y que en el momento del cumplimiento de la condición no hayan entrado en vigor las listas de empleo temporal conforme a las nuevas bases para la formación de listas de empleo temporal en el Servicio Riojano de Salud.

- Se negociarán las bases para la formación de listas de empleo temporal y hasta el momento en que entren en vigor y se aprueben las listas correspondientes, la selección de personal estatutario temporal eventual en estas categorías se realizará mediante convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Rioja. Las citadas convocatorias reducirán al máximo posible los plazos para su resolución.

II. Categorías estatutarias en las que en la actualidad rigen 'Listas de Empleo Temporal' vigentes a la fecha de este Pacto:

- El personal estatutario temporal eventual 'de carácter estructural- en activo o con reserva del puesto de trabajo, que haya prestado servicios en el Servicio Riojano de Salud -en la categoría estatutaria correspondiente- al menos durante tres años en el período de cinco años anterior a la fecha de entrada en vigor de este Pacto, será nombrado personal estatutario interino en el momento de dicha entrada en vigor. El citado nombramiento exige la previa existencia de plaza, por lo que en el caso de no existir plazas suficientes 'y se considere necesaria su creación, como es el caso de las categorías estatutarias de Médicos de Urgencias Hospitalarias y de Emergencias, o Grupo Auxiliar Administrativo- los nombramientos se retrasan hasta realizar las modificaciones de plantilla necesarias, que previsiblemente estarán aprobadas el 29 de febrero de 2016.

- El personal estatutario temporal eventual 'de carácter estructural- en activo o con reserva del puesto de trabajo restante, a la finalización de su nombramiento temporal eventual será renovado -si se mantiene la necesidad- por otro nombramiento estatutario temporal eventual de seis meses.

- Para nombramientos de personal estatutario temporal eventual posteriores a la citada renovación y para necesidades nuevas se procederá al nombramiento de personal estatutario interino o sustituto que proceda y, en su caso, el eventual, según la lista de empleo temporal vigente a la fecha del nombramiento.

Tercero.- Criterios básicos para nuevos nombramientos de personal estatutario temporal eventual (ordinariamente denominados 'acúmulos de tareas').

Los nombramientos estatutarios temporales eventuales se limitarán a la cobertura de necesidades para las que este tipo de nombramientos están previstos y deberán ser motivados.

Cuarto.- Bases para la formación de las nuevas listas de empleo temporal.

Las partes firmantes de este Pacto entienden que, en el marco de respeto a las bases estatales de baremación, el sistema de formación de listas de empleo temporal del Servicio Riojano de Salud deberá atenerse a los siguientes criterios:

- a) Tramitación telemática mediante firma electrónica.
- b) Autobaremación, basada en el principio de confianza y el control posterior de los méritos con carácter previo al nombramiento.
- c) Establecimiento de un sistema de penalización en caso de falsedad en la alegación de méritos.
- d) Comprobación, por personal estatutario fijo o funcionario de carrera del Servicio Riojano de Salud, de la veracidad de los méritos alegados mediante validación con carácter previo al nombramiento.
- e) Gestión transparente, con sistema de acceso en todo momento al funcionamiento de las listas de empleo temporal.

Quinto.- Exclusiones

Hasta tanto se decida la creación, en su caso, de las categorías estatutarias correspondientes, se excluyen de la aplicación de este Pacto las plazas de soporte de los puestos de trabajo cuyas funciones se refieran a informática (personal informático) y dietética (dietistas).

Sexto.- Entrada en vigor

El presente Pacto entrará en vigor el 1 de enero de 2016.

Logroño a, 23 de diciembre de 2015.- María Martín Díez de Baldeón, Presidenta del Servicio Riojano de Salud.

Anexo

Categorías con tasa de Eventualidad Superior al 10 por ciento en Atención Especializada

Categorías
Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa
Cocinero
Facultativo Especialista de Área
Grupo de Gestión de la Función Administrativa
Médico de Urgencia Hospitalaria
Médico Emergencias (061)
Pinche
Grupo Técnico de la Función Administrativa
Técnico Especialista de Laboratorio
Técnico Especialista de Anatomía Patológica
Telefonista

Número Mínimo de plazas para personal interino de la lista de empleo temporal en 2016

Mediante este Pacto, la Administración asume el compromiso de ofertar durante 2016, para su cobertura por personal temporal interino seleccionado mediante la lista de empleo temporal correspondiente, el número mínimo de plazas siguiente:

Grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa	5
Cocinero	1
Médico de Urgencia Hospitalaria	3
Pinche	5
Técnico Especialista de Laboratorio	3
Técnico Especialista de Anatomía Patológica	1